

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 204 • Martes, 14 de noviembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— Corrección de error y otros edictos 7.626

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 7.635

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.— Corrección de error 7.637

— **Unidad de Carreteras. Córdoba.**— 7.638

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.— 7.638

— **Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena (Córdoba).**— 7.640

— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— Corrección de error y otro edicto 7.649

— **Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— 7.649

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.650

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— 7.656

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— Corrección de error 7.657

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 7.657

— **Secretaría General. Tesoro.**— 7.657

AYUNTAMIENTOS

Dos Torres, Monturque, Córdoba, El Carpio, Fuente Tójar, Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Lucena, Belmez, Doña Mencía, Posadas, Montoro, San Sebastián de los Ballesteros, Hinojosa del Duque, Benamejí, Encinarejo de Córdoba, Fernán Núñez, Moriles, Fuente la Lancha, Peñarroya-Pueblonuevo y Priego de Córdoba . 7.658

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Sevilla 7.681

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Puente Genil y Fuente Tójar 7.684

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio número 9.333, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 188, de 17 de octubre de 2006, procedemos a su corrección.

Donde dice: «... 6/2213.», debe decir: «... 6/2133.».

Asimismo, en el anuncio número 9.798, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 194, de 27 de octubre de 2006, donde dice: «... Don Miguel Ángel Criado Ruiz.», debe decir: «... Don Miguel Ángel Guisado Ruiz.».

Quedando de esta forma subsanados dichos errores.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.465

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Fernández Pavón.

N.I.F.: 26970806V.

Domicilio: Calle Bolivia, 13.

Localidad: 14859 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2488.

Organismo denunciante: Policía Local de Baena.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.468

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro José Valero Pozuelo.

N.I.F.: 44353908H.

Domicilio: Calle Torres, 34.

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2302.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.470

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio José García Fernández.

N.I.F.: 30997866F.

Domicilio: Calle Antonio Fernández Fosforito, 2 3º 2.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2289.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.473

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Escobar Povedano.

N.I.F.: 77323824D.

Domicilio: Calle Tetuán, 6.

Localidad: 23009 Jaén. Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2315.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 10.475

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel de los Ríos Calero.

N.I.F.: 30964947R.

Domicilio: Calle Marcos Redondo, 8 BJ 27.
Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2379.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.477

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Jesús Castellón Ternero.

N.I.F.: 28612465M.

Domicilio: Calle Tarragona, 10 2º B.

Localidad: 41006 Sevilla. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2390.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.480

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis López Fernández.

N.I.F.: 30971704L.

Domicilio: Ur. Peñatejada, 10.

Localidad: 14029 Córdoba (Nuestra Señora del Linares). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2391.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.483

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Raúl Ceular Martínez.

N.I.F.: 30800529X.

Domicilio: Calle Alfonsina Storni, 8 7 1º 1.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2400.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.487

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carlos David Barrientos Ram. Casas Deza.

N.I.F.: 30951509H.

Domicilio: Calle Lepe, 5.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2402.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.490

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Caballero Pavo.

N.I.F.: 44371257W.

Domicilio: Calle Miguel de Unamuno, 8.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2414.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.492

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Elena Martínez Egulaz.

N.I.F.: 30525168M.

Domicilio: Calle Manuel Concha, 3.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2421.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.494

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl García Caballero.

N.I.F.: 44365268Q.

Domicilio: Calle Las Lomas, 14 2º 4.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2422.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.496

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alfredo Rafael Salvador Bernal.

N.I.F.: 31005769K.

Domicilio: Calle Arcos de la Frontera, 6 2º A.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2426.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.498

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Leyse.

C.I.F.: A14072409.

Domicilio: Polg. Vereda de Castro, c/ Mármoles, 5 Apdo. 601.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2439.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, artículos 149.8.b) y 48.2 del Real Decreto 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento Seguridad Privada, modificado por Real Decreto 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.500

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Leyse.

C.I.F.: A14072409.

Domicilio: Polg. Vereda de Castro, c/ Mármoles, 5 Apdo. 601.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2442.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, artículos 149.8.b) y 48.2 del Real Decreto 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento Seguridad Privada, modificado por Real Decreto 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.502

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Leyse.

C.I.F.: A14072409.

Domicilio: Polg. Vereda de Castro, c/ Mármoles, 5 Apdo. 601.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2445.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, artículos 149.8.b) y 48.2 del Real Decreto 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento

Seguridad Privada, modificado por Real Decreto 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.504

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Moreno Martínez.

N.I.F.: 30835947P.

Domicilio: Calle Patio Pico Almanzor, 4 3º 1.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2447.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.506

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Torcuato Expósito.

N.I.F.: 30980980A.

Domicilio: Calle Polígono Guadalquivir, 15.PT. 6-2-2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2448.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.507

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Miguel Lozano Urbano.

N.I.F.: 30821971Q.

Domicilio: Calle General Lázaro Cárdenas, 4 3 1º B.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2449.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.508

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Felipe Rodríguez Gómez.

N.I.F.: 80150370Q.

Domicilio: Avenida Nicaragua, 6 9 49.

Localidad: 03502 Benidorm. Provincia: Alicante.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2461.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santa Eufemia.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.509

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Marchán Marchán.

N.I.F.: 74929617X.

Domicilio: Calle Nuea, 4.

Localidad: 14914 Palenciana. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2464.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.510

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Gallardo Molina.

N.I.F.: 26010342X.

Domicilio: Calle Joan Miró, 10.

Localidad: 18197 Pulianas (Pulianillas). Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2475.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.511

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: 30212274A.

Domicilio: Calle Antonio Machado, 10.

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2502.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.512

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Pablo García Coca.

N.I.F.: 30531280E.

Domicilio: Calle San Eloy, 15 BJ 2.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2540.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.513

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Ángela Martínez Villalba.

N.I.F.: 30523198J.

Domicilio: Calle Plaza de la Corredera, 5.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2541.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.515

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mariano Mengual Pacheco.

N.I.F.: 30956630X.

Domicilio: Calle Médico Alijo, 15.

Localidad: 14546 Santaella. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2545.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.516

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Polo Caballero.

N.I.F.: 26971572R.

Domicilio: Calle Priego, 4 2º A.

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2550.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.517

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Sújar Castillejos.

N.I.F.: 30977333J.

Domicilio: Calle Pedroche, 58.

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2577.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: Artículo 26.h)) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.518

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Armando Álvarez del Río.

N.I.F.: 30944405K.

Domicilio: Calle Puerto Calatraveño, 1 2º 3.

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2583.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.519

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Jiménez Pérez.

N.I.F.: 30969051B.

Domicilio: Calle Jiménez Amigó, 9 Iz. 4º 3.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2601.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.520

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Pérez Frutos.

N.I.F.: 30994017E.

Domicilio: Calle Libertador Lázaro Cárdenas, 13 B 1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2589.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.521

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Pérez Frutos.

N.I.F.: 30994017E

Domicilio: Calle Libertador Lázaro Cárdenas, 13 B 1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2584.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.522

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/D^a Salah Erjali.

N.I.E.: X1493851R.

Domicilio: Calle Barranco, 15.

Localidad: 14420 Fuente de Andalucía. Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2555.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.527

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ignacio Jesús Bernal López.

N.I.F.: 30955114N.

Domicilio: Calle Libertador Hidalgo Costilla, manzana 15 13 B.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2536.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.529

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Andrés Lobato Luna.

N.I.F.: 26975875A.

Domicilio: Ur. Puerta Manuel Duque, 1 1º D.

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2523.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.531

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Segundo Agustín Heredia Patiño.

N.I.E.: X4467927Q.

Domicilio: Calle Urbaniz. Maestro Francisco Molina, 2 3º C.

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2520.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.533

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio José García Fernández.

N.I.F.: 30997866F.

Domicilio: Calle Antonio Fernández Fosforito, 2 3º 2.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2514.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca.
 Artículo infringido: Artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.535

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ricardo de la Coba Cruz.

N.I.F.: 44364982Y.

Domicilio: Calle Torremolinos, 6 1º C.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2490.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.537

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Carlos Lozano Barranco.

N.I.F.: 34025161L.

Domicilio: Calle Ronda de San Francisco, 22 3º F.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2398.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.540

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Conde Medina.

N.I.F.: 75153463C.

Domicilio: Calle Molinos, 68 4º F.

Localidad: 18009 Granada. Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2396.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.543

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Isaac Rodao Andrés.

N.I.F.: 70242323R.

Domicilio: Calle Disset, 5.

Localidad: 08130 Santa Perpetua de Mogoda. Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2394.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 10.545

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Herrero Parias.

N.I.F.: 30493102R.

Domicilio: Pl. Escultor Ruiz Olomo, 6 6 4.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/1952.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.548

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Manuel Pérez Cabrero.

N.I.F.: 45760235X.

Domicilio: Calle Ataulfo Argenta, 2 1º.

Localidad: 35013 Palmas de Gran Canaria (Las). Provincia: Las Palmas.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/43.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.554

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Securitas Direct España, S.A.

C.I.F.: A26106013.

Domicilio: Calle Parq. Empres. Las Rozas Calle Josiñe Echegaray, 1.

Localidad: 28079 Madrid. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2644.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada, artículos 149.8.b)

y 48.2 del Real Decreto 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento Seguridad Privada, modificado por Real Decreto 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 18 de octubre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 9.298

A N U N C I O

Ref. Exp. XT-5476/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado expediente de extinción de derechos por renuncia expresa del titular concesional, de la concesión inscrita provisionalmente en la Sección A del Registro de Aguas, que se relaciona a continuación:

Nº Inscripción: 6.116 A. Clave PY38242 15/0812. Sección A Tomo Nº 31 Hoja Nº 116.

Corriente o acuífero: Río Guadajoz.

Clase y afección: Riego.

Titular: Francisco Medina Moreno (D.N.I. 29.942.449-Z).

Lugar, término y provincia de la toma: El Barquillo. Castro del Río (Córdoba).

Caudal: 1,12 litros por segundo. Volumen del mes de máximo consumo (m³/mes): 1.598.

Volumen máximo anual (m³/Ha): 5.700. Volumen anual (m³/año): 6.393.

Superficie regable: 1,1216 Ha.

Título - Fecha - Autoridad: 15/12/1959 PRESCRIPCIÓN ACTA DE NOTORIEDAD POR EL NOTARIO DE ESPEJO D. JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. 08/09/1965 APROBADA ACTA RECONOCIMIENTO FINAL. 14/11/2002 TRANSFERENCIA POR RESOLUCIÓN C.H.G.

Condiciones específicas: Fecha de caducidad 01/01/2061.

Observaciones: La propiedad de los terrenos pertenece en común y proindiviso a la sociedad de gananciales formada por don Francisco Medina y Antonia Elena Yépez. Inscrita en el antiguo Libro de Registro con el n.º 38242, folio 5. COORDENADAS X = 369200 Y = 4172100.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España - Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en el Registro de Aguas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 9.307

A N U N C I O

Ref. Exp. CD-5169/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado expediente de extinción de derechos por renuncia expresa del titular concesional, de la concesión inscrita provisionalmente en la Sección A del Registro de Aguas, que se relaciona a continuación:

Nº Inscripción: 56620. Exp. Concesional TC-15/1733.
 Cauce: Cejalvo, Ayo.
 Término / Provincia: Priego de Córdoba (Córdoba).
 Clase aprovechamiento: Riego.
 Titular concesional: Antonio Ropero Sáánchez.
 Caudal: 0,45 l/seg.
 Superficie de riego: 0,4510 Has.

Título del Derecho: 07-07-1976: Prescripción acta notoriedad autorizada por Notario de Priego de Córdoba, Manuel Navarrete.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (art. sesenta y seis punto dos Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en el Registro de Aguas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 9.342
 A N U N C I O

Ref. Exp. CD-3298/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado expediente de extinción de derechos por renuncia expresa del titular concesional, de la concesión inscrita provisionalmente en la Sección A del Registro de Aguas, que se relaciona a continuación:

Nº Inscripción: 53175. Exp. Concesional TC-15/1634.

Cauce: Hozo Río de la.

Término / Provincia: Rute (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Riego, fuerza motriz y usos industriales.

Titular concesional: Antonio Jiménez Roldán, Matilde Jiménez Roldán, Víctor Jiménez Roldán, Juan Jiménez Roldán, Purificación Jiménez Roldán.

Caudal: 526,19 l/seg.

Superficie de riego: 0,3260 Has.

Título del Derecho: 22-10-1971: Prescripción acta notoriedad autorizada por Notario de Rute, Don Francisco Cruces Márquez. 02-06-1977: Orden Dirección General.

Observaciones: Del caudal de 526.19 l/s, 0.26 l/s se consumen en riego y los 525.93 l/s se destinan a fuerza motriz de un molino harinero, sierra circular y producción de energía eléctrica para alumbrado.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en el Registro de Aguas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Núm. 9.439

A N U N C I O

Ref. Exp. XT-5060/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado expediente de extinción de derechos por renuncia expresa del titular concesional, de la concesión inscrita provisionalmente en la Sección A del Registro de Aguas, que se relaciona a continuación:

Nº Inscripción: 9144. Exp. Concesional TC-15/1821.

Cauce: Genil, Río.

Término / Provincia: Santaella (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Riego.

Titular concesional: D. Rafael, D. José Miguel, Dña. Mª del Pilar y Dña. Carmen García Vives.

Caudal: 24,90 l/seg.

Superficie de riego: 41,5000 Has.

Título del Derecho: 30-05-1979: Acta notoriedad notario de La Rambla D. Dionisio Cano Broncano. 28-05-1984: Res. D. Gral.

Observaciones: Finca Huerta Don Miguel.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en el Registro de Aguas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Núm. 9.440

A N U N C I O

Ref. Exp. XT-5311/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado expediente de extinción de derechos por renuncia expresa del titular concesional, de la concesión inscrita provisionalmente en la Sección A del Registro de Aguas, que se relaciona a continuación:

Nº Inscripción: 90715. Exp. Concesional TC-AP/0141.

Cauce: Genil, Río.

Término / Provincia: Santaella (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Riego por aspersión.

Titular Concesional: D. José Walls Mata.

Caudal: 1,40 l/seg.

Superficie de riego: 2,3270 Has.

Título del Derecho: 22-01-1977: Concesión CA.

Observaciones: Finca Cabeza del Obispo. Concesión por 99 años, provisional y a precario entre 1 de julio y 30 de septiembre.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en el Registro de Aguas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.— El Organismo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

Servicio de Actuación Jurídico Administrativa

Sanciones

SEVILLA

Núm. 10.505

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expediente: AP-533/06

Apellidos y Nombre: Carnerero García, Miguel.

Documento: Notificación de acuerdo de archivo de actuaciones previas

Domicilio: C/. Cabrillana, 40-2

Localidad: Lucena

Sevilla, 18 de octubre de 2006.— El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA**

(Corrección de errores)

Advertidos errores por omisión en el ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del proyecto clave: «Modificado nº 1. Autovía de Málaga A-45. Carretera N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N)-Encinas Reales (S)», en el anuncio nº 7.745, publicado el 22 de agosto de 2006 con el nº 151, se publica de nuevo para incluir las superficies afectadas por ocupación temporal y vertidos de tierras.

Clave: 12-CO-4000

Término Municipal de: BENAMEJÍ. Provincia de: CORDOBA.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 25 de julio de 2006, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2.001, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la

ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAMEJÍ, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Córdoba para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de BENAMEJÍ, el día y hora que se indican en dicha relación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Américo Vespucio, 5. Edificio Cartuja, nº 1 1º. 41071 Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. Mozárabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

T.M. BENAMEJÍ

DIA	HORA	Nº EXP	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S.OT Desvio provisional (M2)	S. OT vertido tierras (M2)	CULTIVO
			POLIG.	PARC.					
04/12/06	10:00	14-100.0155	5	17	MORAN ARIZA, FRANCISCO; MORAN ARIZA, LUIS; MORAN ARIZA, MARIA LUISA; MORAN ARIZA, REMEDIOS;	C/ JOSE MARRON, 46 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.000,00	5.251,00	OLIVAR 3º
04/12/06	10:20	14-100.0156	5	27	ARTACHO MOLIZ, CARMEN; PEDROSA GOMEZ, BERNARDO;	C/ OLAVIDE, 21 - LA CAROLINA(JAEN - 23200)	940,00	1.158,00	OLIVAR 3º
04/12/06	10:40	14-100.0157	5	28	CRESPO MORAN, BERNARDO; CRESPO MORAN, CATALINA; CRESPO MORAN, FRANCISCO; CRESPO MORAN, JOSE ANGEL; CRESPO MORAN, PEDRO JAVIER;	C/ AGUILAR, 15 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.280,00	2.996,00	OLIVAR
04/12/06	11:00	14-100.0158	5	29	ARIZA ARJONA, MARIA LUISA;	C/ AGUILAR, 41 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	129,00	4.075,00	OLIVAR
04/12/06	11:20	14-100.0167	5	26	GOMEZ RAMIREZ, FRANCISCO Y ANTONIO	C/ DIEGO DE BERNUY, 22 BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	723,00	4.374,00	OLIVAR 3º
04/12/06	11:40	14-100.0168	5	23	LEIVA VILLALBA, GRACIA; LEIVA VILLALBA, CRISTOBAL; LEIVA VILLALBA, JOSE; LEIVA VILLALBA, TERESA	C/ MARTINEZ VICTORIA, 4 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.339,00	2.666,00	OLIVAR 3º
04/12/06	12:00	14-100.0169	5	34	LEIVA MORENO, ANGELES;	TERRA BAIXA, 30, 3º, PTA 2 - L'HOSPITALET DE LLOBREGAT(BARCELONA - 08904)	231,00	7.954,00	OLIVAR 3º
04/12/06	12:20	14-100.0170	5	35	MATA FUENTES, ANTONIO;	C/ JOSE MARIA LABRADOR, 20 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.339,00	5.435,00	OLIVAR 3º
04/12/06	13:00	14-100.0171	5	36	MATA TRUJILLO, FRANCISCO; FUENTES NUÑEZ, JOSEFA	C/ JOSE MARIA LABRADOR, 20 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.026,00	5.072,00	OLIVAR 3º

04/12/06	13:00	14-100.0172	5	37	MATA TRUJILLO, FRANCISCO; FUENTES NUÑEZ, JOSEFA	C/ JOSE MARIA LABRADOR, 20 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	174,00	0,00	OLIVAR 3º
04/12/06	12:20	14-100.0173	5	38	MATA FUENTES, ANTONIO;	C/ JOSE MARIA LABRADOR, 20 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	148,00	0,00	OLIVAR 3º
04/12/06	12:20	14-100.0174	4	256	MATA FUENTES, ANTONIO;	C/ JOSE MARIA LABRADOR, 20 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	400,00	0,00	OLIVAR 2º
04/12/06	13:30	14-100.0175	4	257	DE LA TORRE PARRA, JOSE;	C/ REMEDIOS, 42 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	60,00	0,00	OLIVAR 3º

Sevilla, octubre de 2006.— El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras de
CÓRDOBA
Núm. 10.657
A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla». Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3880.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Justiprecio de Jurado acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho Justiprecio de Jurado.

LUGAR: Ayuntamiento de Lucena.

FECHA: Lunes, 20 de noviembre de 2006.

FINCA: Nº 14-370.0240.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR: PROMOCIONES Y ALQUILERES TORRES Y GUTIERREZ, S.L.

HORA: 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, octubre de 2006.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras de
CÓRDOBA
Núm. 10.662
A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla». Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3880.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Justiprecio de Jurado acordados en la obra de la referencia, se

avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho Justiprecio de Jurado LUGAR: Ayuntamiento de Lucena.

FECHA: Lunes, 20 de noviembre de 2006.

FINCA: Nº 14-370.0200.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR: AGUILERA MUÑOZ, LUIS.
HORA: 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, octubre de 2006.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.474

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja/Modificación Inscripción en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
111051008253	Cecilio Campos Fernández	Baja de 13/09/2006
141004165420	Daniel Fuentes Arroyo	Alta de 11/09/2006
141004869648	José Fernández Díaz	Alta de 14/09/2006
141010556777	María Carmen Herruzo Hidalgo	Alta de 15/09/2006
141005810043	Juan Antonio García Reyes	Alta de 16/09/2006
140069390056	Faustino Herruzo Orejuela	Alta de 20/09/2006
140057463201	Adame Rivero Francisco	Modificación 01/09/2006
140066218459	Valle Narváez Calderón	Baja de 16/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 5 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.476

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
451019205631	Leonard Chipcea	Baja de 31/01/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.478

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140040920253	Andrés Ruiz Pizarro	Alta de 13/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.479

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la

Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141039450754	An tonio Jesús Fernández Paños	Baja de 30/08/2006
080307779410	Andrés Gómez Muñoz	Alta de 15/08/2006
290067365762	José Narbona Matas	Baja de 28/02/2006
140066996883	José Durán Morillo	Alta de 12/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.481

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141037516616	Antonio Batista Vargas	Alta de 20/09/2006
311014496818	Olga María Montes Salazar	Alta de 12/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.482

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141036040701	Ramón Plantón Silva	Alta de 05/09/2006
140066090743	Antonio Plantón Salguero	Alta de 11/09/2006
211023102300	Ana Plantón Amaya	Alta de 11/09/2006
141011132212	Antonio Plantón Amaya	Alta de 11/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.484

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140049198696	Pedro Luque Camacho	Baja de Oficio 28/02/2006
141039027590	Rafael González Palenzuela	Alta de 12/09/2006
141012474650	Luis Alberto Rojas Rodríguez	Alta de 15/09/2006
140049198696	Pedro Luque Camacho	Alta de 26/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 10.485

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Relación que se cita:			NUM. REMESA:
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	14 03 1 06 000013
07 140040322388	0611	GARCIA HIGUERAS JOSE	
14 03 06 00606878		CL JUAN LAVELA 6 2 C	
07 141024664520	0521	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	
14 03 06 00607484		CL HOYA DEL MOLINO 4	
07 170047758888	0521	COMINO SERRANO JOSE	
14 03 06 00607888		CL SANTA INES 19	
07 080298440229	0521	GRANADOS BENITEZ NEMESIO	
14 03 06 00608801		CL AZALEA, 19	
07 080475882733	0521	JURADO MORENO DIEGO	
14 03 06 00608902		CL ALTA 75 2	
10 14107520251	0111	ARANDA MEDINA JAVIER	
14 03 06 00609710		UR BLAS INFANTE 50	
10 14108256845	0111	VALCARCEL LUQUE JESUS	
14 03 06 00610114		CL COLLADOS 26	
10 14106069190	1211	PEREZ MUÑOZ RAFAEL	
14 03 06 00610619		CL MARTIN HURTADO 0 2º C	
07 140060080480	0611	CAÑETE MORENO MARCELA	

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140057974166	Francisco Espejo Santiago	Baja de 03/07/2006
411067475121	María Carmen Escribano Buiza	Baja de Oficio 28/02/2006
351028408772	Jenifer Amaya Tejero	Baja de Oficio 28/02/2006
141029426109	Rafael Cuevas Álvarez	Baja de Oficio 28/02/2006
141038325251	Manuel Piñero Ballesteros	Baja de Oficio 28/02/2006
141033289638	Daniel Aranda Domínguez	Alta de 14/09/2006
140072020473	Angeles Maqueda Rodríguez	Alta de 18/09/2006
141016831970	Angeles Gómez Caro	Alta de 24/09/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 10.493

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
14960	RUTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006131166	14 03
14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006131772	14 03
14800	PRIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006131974	14 03
14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006132782	14 03
14880	LUQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006132883	14 03
14940	CABRA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006133691	14 03
14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006134095	14 03
14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 06 006134503	14 03

14 03 06 00611427	UR EL TEJAR (GLORIA FUERTES) 12	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006135311	14 03
07 141001680166	0521 JURADO GARCIA JUAN CARLOS CL JAZMIN 6	14900	LUCENA	14 03 218 06 006136119	14 03
14 03 06 00612235	0521 LAREDO CUMPLIDO JOSE RAUL CL MIRES 8 1 1	14940	CABRA	14 03 218 06 006136826	14 03
07 141005038588	0611 SHARAN - NATALIYA PZ DE ESPAÑA 12 2 A	14880	LUQUE	14 03 218 06 006140361	14 03
14 03 06 00616477	0611 RUIZ COBOS CARMEN CL BLAS INFANTE 52 2 1	14960	RUTE	14 03 218 06 006141472	14 03
07 141020572029	0611 RAMIREZ MUÑOZ SILVIA CL ALHAMBRA 18	14900	LUCENA	14 03 218 06 006143088	14 03
14 03 06 00617689	0611 GHALEM - ABDELALI CL JOSE ANTONIO 17	14812	ALMEDINILLA	14 03 218 06 006143189	14 03
07 141016804789	0611 KARROUMI - ABDELKADER CL ERAS 27	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006143290	14 03
14 03 06 00619612	0521 CASAS ROLDAN ANTONIO AV CONSTITUCION 26 2 1	14940	CABRA	14 03 218 06 006143795	14 03
07 141024822043	0521 SANCHEZ BARRANCO EVA MARIA CL LADEMORA 13 BJ DCH	14900	LUCENA	14 03 218 06 006145213	14 03
14 03 06 00619713	0611 OSUNA GUTIERREZ RAIMUNDO CL CALVARIO 26	14800	PRIEGO	14 03 218 06 006145516	14 03
07 141027195210	0521 ROMERO RAMIREZ RAFAEL CL MIGUEL DE CERVANTES 36	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006146122	14 03
14 03 06 00619814	0611 BRIONES LUQUE PEDRO CL ISABEL LA CATOLICA. TRANSVERSAL 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006146324	14 03
07 080296403835	0611 ARJONA CUBERO EDUARDO CL CASAS VIEJAS 49	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006147031	14 03
14 03 06 00620420	0611 LAHMAN - SALHA CL CANDELARIA 11	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006147132	14 03
07 141007686385	0613 CERRO QUEMADO, S.L. CL TOLEDO 8	14960	RUTE	14 03 218 06 006221702	14 03
14 03 06 00621935	0611 NOWARI - ABDELMALEK CL CERVANTES 5 2 D	14960	RUTE	14 03 218 06 006221904	14 03
07 181002451452	0111 GARCIA OBLEDO FORCADA GLORIA CL PUERTA DE GRANADA 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006222207	14 03
14 03 06 00622238	0111 EXPOSITO PEREZ FRANCISCO JAVIE CL NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS 6	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006222712	14 03
07 140071340665	0611 EL JAAPARY - HASSAN CL TOPACIO 3	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006223015	14 03
14 03 06 00622844	0611 BALDONADO VAZQUEZ ANA CL POETA JUAN REJANO 40 2 IZQ	14500	PUNTE-GENIL	14 03 218 06 006223318	14 03
07 140064276136	0611 RIOS SOJO MANUEL CL CALVARIO 48 0	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006223621	14 03
14 03 06 00623046	0521 PINEDA OLIVARES BERNARDO CL LUQUE, 21 BJ C	14900	LUCENA	14 03 218 06 006351135	14 03
07 141032714106	0521 FERNANDEZ DOBLAS FRANCISCO PZ DE ABASTOS 4	14510	MORILES	14 03 218 06 006351337	14 03
14 03 06 00623753	0611 ESCALONA GALVEZ FRANCISCO CL CORDOBA 20 3 A	14900	LUCENA	14 03 218 06 006351842	14 03
07 141039316065	0611 SUAREZ SANTIAGO SARA CL CORDOBA 18 BJ B	14900	LUCENA	14 03 218 06 006352145	14 03
14 03 06 00623854	0521 IBAÑEZ SOTO ANA MARIA CL JERONIMO MEDINA 16 2	14900	LUCENA	14 03 218 06 006352246	14 03
10 14103667331	0611 NEHAL - HAKIM CL BAENA 1 1	14900	LUCENA	14 03 218 06 006400948	14 03
14 03 06 00625773	0521 HORNERO RIOS JOSE CL FERNANDEZ DE CORDOBA 19 0	14850	BAENA	14 03 218 06 006739337	14 03
07 250049084784	0521 MORENO DURAN FRANCISCO CL JUAN LOPEZ ALTA 3	14900	LUCENA	14 03 218 06 006739539	14 03
14 03 06 00625975	0111 TRIGUERO HEREDIA FRANCISCA AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA	14 03 218 06 006739640	14 03
10 14007798180	0521 CABALLERO CARRILLO JOSE ANTONIO CL VISTA ALEGRE, 11	14860	DOÑA MENCIA	14 03 218 06 006739943	14 03
14 03 06 00626278	0611 ALAVA VELIZ JUAN ITALO CL FEDERICO G. LORCA 4 3	14940	CABRA	14 03 218 06 006740145	14 03
10 14105212257	0611 RAMIREZ LOPERA ANTONIO JOSE CL LA FUENTE, 18 2 1	14940	CABRA	14 03 218 06 006740347	14 03
14 03 06 00626783	0611 BLANCAS CARVAJAL OSCAR CL MAQUEDANO 10 2 DCH	14900	LUCENA	14 03 218 06 006741054	14 03
07 141042961649	0111 MERIELEC, S.L. CL JULIO ROMERO DE TORRES, S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006741155	14 03
14 03 06 00627086	0611 LALLAVE CUBERO EDUARDO CL ANCHA 121 1° DCH	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006741357	14 03
07 410143079456	0521 SANCHEZ GUERRERO GABINO CL QUINTANA, 21 2 B	14900	LUCENA	14 03 218 06 006741660	14 03
14 03 06 00627389	0521 SANCHEZ ORTIZ RAFAEL CL FUENTE DEL MORAL 5	14960	RUTE	14 03 218 06 006741862	14 03
07 140077429033	0611 GIRON IZQUIERDO ENRIQUE BD DEL CARMEN 9 A	14920	AGUILAR	14 03 218 06 006741963	14 03
14 03 06 00627692	0521 CORTES CORTES RAFAELA CL LOS PINOS 6 6 1° A	14960	RUTE	14 03 218 06 006743074	14 03
07 140066196938	0521 PEDROSA RUIZ EMILIO CL AGUSTIN PALMA SOTO 8	14546	SANTAELLA	14 03 218 06 006743175	14 03
14 03 06 00629716	0611 SANKOH - ISHMAEL CL ARRABALEJO 62	14850	BAENA	14 03 218 06 006743579	14 03
07 140067419441	0611 GARCIA LOZANO MANUEL CL ALGARROBO 27 1	14880	LUQUE	14 03 218 06 006743781	14 03
14 03 06 00629918	0611 JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO MANUE CL SOLEDAD 53	14960	RUTE	14 03 218 06 006795012	14 03
07 141030238279	0611 JIMENEZ JIMENEZ MARIA DEL VALLE CL SOLEDAD 41	14960	RUTE	14 03 218 06 006795214	14 03
14 03 06 00630423	0611 ENTRENA GARCIA FRANCISCA CL SAN JUAN 11 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006795416	14 03
07 291020751835	0111 CONSTRUCCIONES Y DER RIBOS EL CASTELLAR, S .L. CL LLANO DE LA SARDINA S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006795820	14 03
14 03 06 00630726	0611 EL GOUNRI - OUKACHA CL LAS LONAS 24	14930	MONTURQUE	14 03 218 06 006795921	14 03
07 230060094128	0611 FIRMO FILIPE JOSE FILIPE CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 006796022	14 03
14 03 06 00630827	0521 CUADRA POLINARIO MANUEL				

Table with columns for DNI, name, address, and administrative status. Includes entries for ALGAR CAÑETE ANTONIO, RIVERO GOMEZ MANUEL, CANO CAMPANA JUAN MANUEL, etc.

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 03 1 06 000013 LOCALIDAD 14900 LUCENA TELEFONO FAX 957 0511000 957 0511393

Lucena, a 18 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 10.052, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198, de 3 de noviembre de 2006, consistente en la omisión de la relación de trabajadores, procedemos a su inserción.

COMUNICACIÓN DE PROPOSTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, TIPO PROPUESTA, FECHA INICIAL, HECHOMOTIVO, BAJA CAUTELAR, CAUSA DEVOLUCIÓN. Lists names like ALAMILLOS RIVERO, DANIEL and reasons for suspension.

Quedando de esta forma subsanados dicho error.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Dirección Provincial CÓRDOBA Núm. 10.495

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordean do la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa El Cortijo Corriente, S.L., con domicilio en Fuente Palmera, calle Urbanización Carlos II, 25, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña Eva M.ª Morales Moyano, con D.N.I. número 45737885, a la que no habiéndosele y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de "recibido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA Núm. 10.499

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Tomás Raya Gallegos, con DNI 38.422.561, la Resolución por la que se le suspende el pago de la pensión de orfandad, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo anual y se fija en un total de 1.547,20 euros, el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-07-2004 a 31-05-2005. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.547,20 euros, se establece el pago mediante abono en la cuen-

ta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, en caso de no recibir comunicación de usted en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 3 R.D. 1.465/2001 de 27 de diciembre, de Modificación Parcial del Régimen Jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia, Orden Ministerial de 13 de febrero de 2967, Setencia de Casación de 17 de diciembre de 2002 del Tribunal Supremo.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Fuentes, 27 de Montilla, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 17 de octubre de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.501

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Rafael Ibáñez Rich, con DNI 30.932.106, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de pensión de jubilación por un total de 796,45 euros, percibidas indebidamente durante el período de 3 de julio de 2006 a 31 de agosto de 2006, ya que se ha comprobado que ha simultaneado el trabajo con el disfrute de la pensión de jubilación. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 796,45 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la Oficina Principal de Cajasur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución o mediante descuentos mensuales de 41,45 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, María Auxiliadora, 1 PI-1 puerta 6 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro o formule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la

cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 17 de octubre de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.523

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00389/2006. Matrícula: 62-65DRG.

Titular: Distrinuma, S.L. Domicilio: Calle Antonio Machado, 20. Co. Postal: 41120. Municipio: Gelves. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 30 de diciembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 410. Hora: 3'20.

Hechos: Realizar servicio público de mercancías, con un vehículo ligero de alquiler sin conductor, encontrándose fuera del Radio de Acción de 100 km. del lugar donde fue alquilado (sevilla). Transporta prensa desde Sevilla a Córdoba.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.524

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00379/2006. Matrícula: 51-11DJJ.

Titular: Clese, S.A. Domicilio: Bravo Murillo, 22. Co. Postal: 28003. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 24 de diciembre de 2005.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 11'00.

Hechos: Circular careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transportes. Transporta mercancías perecederas.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.525

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00356/2006. Matrícula: 03-01CTG.

Titular: Luque Aguilera, José M. Domicilio: Calle Genil, 1. Co. Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de enero de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 29. Hora: 19'30.

Hechos: Carecer el conductor en el vehículo de los Discos Diagrama de la semana en curso y último de la anterior en que condujo. Presenta únicamente los de fecha 3 y 4 de enero de 2006.

Normas infringidas: 140.24 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 401,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.526

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00340/2006. Matrícula: 53-10CKH.

Titular: Luis Romero Moreno. Domicilio: Fcio. Borja Pavón, 8. Co. Postal: 14002. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de diciembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 396. Hora: 16'45.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancía desde Pol. Las Quemadas en reparto por la localidad de Córdoba, con regalos de empresa, careciendo el vehículo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.528

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00337/2006. Matrícula: 74-87CWH.

Titular: Fernández Santiago, Diego. Domicilio: Polígono Guadalquivir, 11-14, 2. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de diciembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 403. Hora: 1'50.

Hechos: Circular en vehículo ligero, realizando un transporte de calzado por Córdoba capital, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.530

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00270/2006. Matrícula: 91-88CMX.

Titular: Trans Anabeli, S.L. Domicilio: Batalla de Lucena, 7. Co. Postal: 11405. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 2 de diciembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'00.

Hechos: No haber presentado a Inspección Técnica Bial obligatoria, el Tacógrafo del vehículo reseñado. Placa de montaje de fecha 26 de septiembre de 2003, válida hasta 26 de septiembre de 2005.

Normas infringidas: 141.05 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 41.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.532

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00160/2006. Matrícula: 16-38CNX.

Titular: Conductos Córdoba, S.L. Domicilio: Patio Periodista Ladis, 9. Co. Postal: 14011. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 6 de octubre de 2005.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 39,500. Hora: 10'35.

Hechos: Realizar un transporte de conductos de aire acondicionado, desde Córdoba hacia Málaga, careciendo de autorización administrativa de transportes. Carece de distintivos de Radio de Acción.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo ciento quince punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo noventa y siete de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo noventa y cinco de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.534

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00133/2006. Matrícula: CO-5814-AC.

Titular: Mabeli, S.L. Domicilio: Prolong. Ing. Torres Quevedo, 27. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2005.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 28,500. Hora: 10'10.

Hechos: Circular transportando frutos secos, desde Córdoba a Lucena, con Tarjeta de Transportes cuyo plazo de validez ha vencido. Tarjeta caducada con fecha 31 de mayo de 2005.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.536

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02815/2005. Matrícula: 75-34CTJ.

Titular: Metacríluc, S.L. Domicilio: Pilar de la Dehesa. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2005.

Vía: A-340. Punto kilométrico: 40400. Hora: 10'55.

Hechos: Transportar muebles de Lucena a Córdoba con una Masa Total de 3900 kg., estando autorizado como Masa máxima 3500 kg. Exceso 400 kg. (11'43%). Se adjunta ticket rectificado de fecha y hora por el Inspector.

Normas infringidas: 142.2 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 351,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.538

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02799/2005. Matrícula: 57-26DJH.

Titular: Muebles Artesur, S.L. Domicilio: Plg. La Viñuela, parc. 45-46. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de noviembre de 2005.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 102. Hora: 16'00.

Hechos: Circular transportando muebles terminados, de Lucena a Alameda, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte. Posee distintivos de Radio de Acción MPC-Nacional.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

cibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.539

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02752/2005. Matrícula: 68-51BLS.

Titular: Hierros y Ferrallas La Unión, S.L. Domicilio: Plgno. Las Quemadas, Parc. 219. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de noviembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 424. Hora: 11'30.

Hechos: Circular transportando 400 kg. de Ferralla, desde Córdoba a La Carlota, careciendo de la autorización de transportes por tenerla caducada por no visar.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.541

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02751/2005. Matrícula: 92-79CVX.

Titular: Gallardo Innovación, S.L. Domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km. 68. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 5 de noviembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 417. Hora: 12'05.

Hechos: Realizar transporte privado complementario, desde Córdoba hasta Lucena, careciendo de Tarjeta de Transportes. Transporta muebles.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.542

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02747/2005. Matrícula: 68-09BXN.

Titular: Cádiz Luque, Joaquín. Domicilio: Lib. Simón Bolívar, 7-1. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 26 de octubre de 2005.

Vía: N-331. Punto kilométrico: 68. Hora: 14'10.

Hechos: Circular transportando géneros textiles, desde Lucena hasta Córdoba, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte o Visado años anteriores. Carece de toda clase de distintivos.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.544

Ignorándose el actual domicilio de la persona o entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02741/2005. Matrícula: CO-1396-AF.

Titular: Kewza Hayyat. Domicilio: Lib. Rafael Juan Mora, 16. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de noviembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 396. Hora: 16'55

Hechos: Transportar hierros y tablonas para puesto ambulante, desde el Polígono de Las Quemadas hasta Córdoba, careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.546

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02740/2005. Matrícula: 02-91DMF.

Titular: Zaldivar Villaverde, María de los Reyes. Domicilio: Curtidurías, 1, 2º B. Co. Postal: 41002. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de noviembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 418. Hora: 20'10.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en un vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta paquetería y valija de bancos desde Jerez de la Frontera hasta Bailén.

Normas infringidas: 141.31 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.547

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-027061/2005. Matrícula: 75-25DFY.

Titular: Friocargo Fruit. Domicilio: Mercasevilla, s/n. Co. Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 1 de noviembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 8'35.

Hechos: Circular incumpliendo la interrupción en la conducción obligatoria, presenta en los Discos Diagramas de fechas 30/31 de octubre de 2005, en un período de 6'45 h., una interrupción de 20 minutos.

Normas infringidas: 141.6 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 10 de octubre de 2006.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.551

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de Animales, incoado a don Juan José Flores Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Juan José Flores Moreno.

N.I.F.: 48.866.209-H.

Último domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 25, B.J. Izq. 14500-Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número expediente: 251/2006.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.558

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a don Manuel García Solís.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel García Solís.

N.I.F.: 30.800.954.

Último domicilio: Calle Fuente Obejuna, número 5, 14270-Hinojosa del Duque (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número expediente: 210/2006.

Córdoba, 11 de octubre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.559

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Providencia de Cambio de Instructor» en materia de Sanidad Animal, incoado a la entidad La Riba del Caballo, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Interesada: La Riba del Caballo, S.L.

N.I.F.: B-14615405.

Último domicilio: Camino del Caserío de la Nava, sin número, 14240-Belmez (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Providencia de cambio de Instructor.

Número expediente: 101/2006.

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.560

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de los Animales, incoado a don Antonio Jesús Gómez Torres.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Jesús Gómez Torres.

N.I.F.: 79.221.133.

Último domicilio: Calle Grupo López Tienda, número 2.c, 14500-Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número expediente: 252/2006.

Córdoba, 11 de octubre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.561

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a don Pedro Javier García Solís.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Pedro Javier García Solís.

N.I.F.: 30.496.544-Q.

Último domicilio: Calle Camino de los Sastres, número 1, portal 4, 6º B, 14270-Hinojosa del Duque (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número expediente: 247/2006.

Córdoba, 11 de octubre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.588

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de los Animales, incoado a don Manuel Moreno Carrillo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Moreno Carrillo.

N.I.F.: 30.951.161.

Último domicilio: Calle Torremolinos, número 35, 14013-Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número expediente: 254/2006.

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA
HACIENDA LOCAL
(Corrección de errores)
A N U N C I O

Adoptado acuerdo de rectificación del anuncio de 23 de octubre de 2006 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 197 del 2 de noviembre de 2006, de las correspondientes liquidaciones y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 6 de noviembre de 2006, ha decretado la rectificación del mencionado anuncio, **donde dice:**

Los Blázquez: Tasa por Recogida de Basura, Entrada de Vehículos, Tránsito de Ganado y Canalones del ejercicio 2006.

Debe decir: Tasa por Recogida de Basura, Entrada de Vehículos, Tenencia de Animales y Canalones del ejercicio 2006.

Córdoba, a 6 de noviembre de 2006.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Gerencia Territorial del Catastro
CÓRDOBA
Núm. 10.497

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio:	LA CARLOTA	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
NºExpediente(Documento)	31831.14/06(879420)	CARMONA LOPEZ FRANCISCO	29992346R	DECLARACION-ACUERDO
	27826.14/06(879371)	MARQUEZ CARTES JOSE	30404372M	DECLARACION-ACUERDO
	31843.14/06(879413)	MATA BENTO MANUEL	29944146D	DECLARACION-ACUERDO
	27826.14/06(879375)	MATA ORTIZ ANTONIO	44361705H	DECLARACION-ACUERDO
	27826.14/06(879375)	PAREJA RUANO AGUSTIN	30482687M	DECLARACION-ACUERDO
	31831.14/06(879421)	WIC ADAME FRANCISCO	29880076V	DECLARACION-ACUERDO
Municipio:	CASTRO DEL RIO	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
NºExpediente(Documento)	32031.14/06(879483)	CABEZAS JIMENEZ CARMEN	30038779C	RECURSO-RESOLUCION
Municipio:	IZNAJAR	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
NºExpediente(Documento)	96606.14/05(879208)	MORGAN UNDERHILL RICHARD	X4123826H	RECURSO-RESOLUCION
	96606.14/05(879209)	NICOL ROBIN JAMES	X4566200X	RECURSO-RESOLUCION
	96606.14/05(879212)	PAVON ORTIZ CANDIDA	30915589R	RECURSO-RESOLUCION
Municipio:	PALMA DEL RIO	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
NºExpediente(Documento)	56972.14/06(879215)	RUIZ REYES MANUEL	00543127M	DECLARACION-ACUERDO
Municipio:	PRIEGO DE CORDOBA	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
NºExpediente(Documento)	63798.14/06(879513)	CASTRO RUIZ MANUEL	30879910H	SUBSANACION-INICIO
	63794.14/06(879510)	MENGBAR LUQUE ISIDORA	75620463M	SUBSANACION-INICIO
	63799.14/06(879514)	MORAL SERRANO SANTIAGO	30882589Y	SUBSANACION-INICIO
	63788.14/06(879507)	OSUNA GONZALEZ CAYETANO	30044936J	SUBSANACION-INICIO
Municipio:	CORDOBA	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
NºExpediente(Documento)	61198.14/06(879182)	ALCALA PEDRAJAS MARIA CARMEN	30500185T	DECLARACION-ACUERDO
	64293.14/06(879358)	CASTILLEJO SANCHEZ ANTONIO	30172832Y	SUBSANACION-INICIO
	59123.14/06(879561)	CLAUMAR SL	B14233480	DECLARACION-ACUERDO
	63456.14/06(879461)	MILLAN MERINA CONCEPCION	29809051Q	DECLARACION-ACUERDO
	63456.14/06(879462)	MILLAN MERINA CONCEPCION	29809051Q	DECLARACION-ACUERDO
	63456.14/06(879463)	MILLAN MERINA CONCEPCION	29809051Q	DECLARACION-ACUERDO
	63456.14/06(879464)	MILLAN MERINA NATIVIDAD	29910891N	DECLARACION-ACUERDO
	63456.14/06(879465)	MILLAN MERINA NATIVIDAD	29910891N	DECLARACION-ACUERDO
	63246.14/06(879479)	TABERCUL SL	B14616966	DECLARACION-ACUERDO
	63246.14/06(879480)	TABERCUL SL	B14616966	DECLARACION-ACUERDO
	63246.14/06(879481)	TABERCUL SL	B14616966	DECLARACION-ACUERDO

Córdoba, 17 de octubre de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaría General
Tesoro
Núm. 10.514

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda de Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 de mes siguiente o el inmediato hábil siguiente.

Número Liquidación: 00014.2005.0.01200.3
Concepto: Sanción Subdelegación del Gobierno de Córdoba.
N.º I/2004/000290.

Sujeto Pasivo: Restaurante Gran Muralla de Oro de Córdoba,
S.L. C.I.F.: B-14669014 Avd. Al-Nazir, s/n-14006 Córdoba.

Importe: 24.040,52 euros.

El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 7.145

A N U N C I O

Por D. Francisco Gómez Ruiz se ha solicitado licencia municipal para PROYECTO DE INSTALACION DE LA AMPLIACIÓN DEL MESÓN LOS ARROYUELOS, con emplazamiento en C/ Granada esquina C/ Almería de este municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 13 de julio de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

MONTURQUE

Núm. 8.224

A N U N C I O

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2) APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR D. CRISTÓBAL RODRIGUEZ ALBA.

Visto el expediente relativo al proyecto de actuación presentado por D. Cristóbal Rodríguez Alba, para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación ganadera, en la parcela 185 del Polígono 3 de este Término Municipal, en el que constan los informes técnico y jurídico correspondientes, así como la demás documentación complementaria, la Corporación por seis votos a favor y las dos abstenciones de los Concejales Socialistas, acordó aprobar dicho proyecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.F de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Monturque, 17 de agosto de 2006.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Oficina de Contratación

Núm. 9.099

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Iniciar el expediente de ocupación directa para la obtención mediante ocupación directa del «SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES SUP 8 (PARQUE CORDEL DE ÉCIJA)».

2.- Aprobar la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por el citado Sistema General, así como los aprovechamientos urbanísticos que a cada uno de aquéllos les corresponden y el sector en el que se harán efectivos, todo ello en los términos recogidos en el informe técnico elaborado por la Oficina de Patrimonio del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Ordenar la publicación de la citada relación, con los extremos especificados en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, abriéndose con dicha publicación un período de información pública y alegaciones a fin de que cualquier interesado pueda formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, las alegaciones y observaciones que estime pertinentes.

4.- Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para adoptar cuantas resoluciones sean necesarias y realizar las actuaciones precisas encaminadas a la resolución de éste expediente de ocupación directa y, en especial, para suscribir las actas de ocupación directa que del mismo se deriven.

La relación de terrenos y propietarios afectados por dicho Sistema General, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos, así como su adjudicación en los Sectores de Suelo Urbanizable Plan Parcial S-1 y S-2 de Córdoba, es la siguiente:

TITULAR/ES	INSCRIPCIÓN				SUPERF. REGISTRAL (m ² s)	SUPERF. SGL SUP-8 (m ² s)	APROVECHA MIENTO	SECTOR	uu.a.
	Tomo	Libro	Folio	Finca					
CONSTRUCCIONES BARGAR, S.A.	623	623	103	19.634	1.980,00	1.016,20	458,04	P.P. S-1 P.P. S-2	317,46 140,59
CONSTRUCCIONES BARGAR, S.A.	623	623	121	19.637	1.980,00	1.716,03	773,49	P.P. S-1 P.P. S-2	536,09 237,40
CONSTRUCCIONES BARGAR, S.A.	623	623	127	19.638	1.880,00	1.321,08	595,47	P.P. S-1 P.P. S-2	412,70 182,77
CONSTRUCCIONES BARGAR, S.A.	623	623	109	19.635	1.880,00	1.880,00	847,40	P.P. S-1 P.P. S-2	587,36 260,11
CONSTRUCCIONES BARGAR, S.A.	832	832	56	31.805	1.600,00	1.600,00	721,19	P.P. S-1 P.P. S-2	500,19 221,50
ENCARNACION POVEDANO GARCIA	1.978	251	118	7.421	125,00	128,92	58,11	P.P. S-1	58,11
DESCONOCIDO						35,08	15,81	P.P. S-2	15,81
EMILIANO y ANTONIO TORRICO CORDOBA MARÍA ISABEL RODRIGUEZ GONZÁLEZ	966	1	54 y 55	37	10.184,39	2.543,91	1.146,65	P.P. S-1	1.146,65
CONSTRUCCIONES J.ROSAN, S.L.	1.954	227	73	17.960	4.000,00	463,64	208,98	P.P. S-1	208,98
INMOBILIARIA OSUNA S.L.	996	31	161	3.180	2.038,48	96,59	43,54	P.P. S-1 P.P. S-2	30,17 13,37
INMOBILIARIA OSUNA S.L.	1.882	155	142	10.603	6.120,00	915,93	412,85	P.P. S-1 P.P. S-2	286,14 126,71
INMOBILIARIA OSUNA S.L.	1.439	92	182	5.223	26.660,00	15.067,52	6.791,58	P.P. S-1 P.P. S-2	4.707,07 2.084,51
MARÍA DOLORES GONZÁLEZ DE CANALES NAVARRO BARTOLOMÉ, ENRIQUE JAVIER, MARÍA ELENA, JOSEFA, MARÍA ISABEL, ROSA MARÍA, TOMÁS CARLOS, LOURDES, RICARDO y MARÍA DOLORES LAGUNA GONZÁLEZ DE CANALES JOSEFA LAGUNA LÓPEZ	2.124	397	150	21.609	27.054,82	12.920,37	5.823,77	P.P. S-1	4.036,30

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Oficina de Contratación

Núm. 9.862

Expte. CONTRATACIÓN/paHM-59/2006

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para

la adjudicación del «CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA SALA CAPITULAR DEL HUERTO DE ORIVE DE CÓRDOBA (COFINANCIADO POR EL FEDER)».

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Objeto del Contrato:** El contrato tiene por objeto el «CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA SALA CAPITULAR DEL HUERTO DE ORIVE DE CÓRDOBA», de acuerdo con el proyecto técnico que, presentado por el

adjudicatario, habrá de ser aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. **Presupuesto máximo de gasto:** El presupuesto máximo de gasto sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO (922.157'24 €), incluido I.V.A.

El coste económico derivado del presente contrato está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La subvención obtenida del FEDER asciende a 322.661'00 €.

3. **Plazos máximos de ejecución del contrato:** Redacción de proyecto: TRES (3.-) MESES. Ejecución de las obras: DOCE (12) MESES.

4. **Proposiciones:** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. **Clasificación del Contratista:** Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Sugrupo	Categoría
K	7	c
C	3, 4, 5 y 9	c
J	2	c

6. **Plazo de presentación de las Proposiciones:** Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 28 de septiembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

EL CARPIO

Núm. 9.748

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2.006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable ordenado «La Azucarera 1» promovido por CINCORES, PROMOCIONES MARISCAL BIOQUE S.L., GONZÁLEZ CABRERA ARQUITECTOS S.L., UGUECOR S.L., CONSTRUCCIONES CARPEÑA LOZANO S.L. Y D. ANTONIO PEINADO GARRIDO que representan mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.- Someterlo a información pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Quinto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Sexto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite

de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la base 9ª.1) de las Bases.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA «Azucarera 1» del S.U.O « Ampliación de la Azucarera « de las Normas Subsidiarias de El Carpio.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación.

1. Para la gestión del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado «la Azucarera 1» que desarrolla las previsiones establecidas por las vigentes Normas Subsidiarias de El Carpio se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución de las Normas Subsidiarias en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del Sector «La Azucarera 1».

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avda. Gran Capitan nº 46-2ª planta-Oficina 3.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de El Carpio y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Sector « La Azucarera 1 », así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determinan las Normas Subsidiarias, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Documento de Modificación de Planeamiento « Ampliación de la Azucarera » de las NN.SS de El Carpio, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento de El Carpio, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento de El Carpio el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de El Carpio el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento de El Carpio.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de El Carpio, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de El Carpio el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771

del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme a lo autorizado por el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de El Carpio que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento de El Carpio.

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c).- Designar al representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de El Carpio a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el Documento de Modificación « Ampliación de la Azucarera» de las NN.SS de Planeamiento de El Carpio y que aquí se describe:

Norte: Línea que separa los suelos de Dominio Público Ferroviario.

Sureste: Con línea que separa los terrenos de dominio público viario ligado a la carretera convencional A-306 a Jaén.

Suroeste: con borde de la calzada de vial que discurre por el margen noroeste del polígono industrial» La Azucarera» cedido al Excmo. Ayuntamiento de El Carpio».

Artículo 6. Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de El Carpio y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A). Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B). La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento de El Carpio que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Carpio, presentado en su registro de entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92, de 26 de noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propie-

tarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito, notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento de El Carpio realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a). Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b). Relación de las fincas de que son titulares.

c). Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d). Acuerdo de constitución.

e). Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento de El Carpio que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Ayuntamiento de El Carpio la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros**Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva participación en el total aprovechamiento de la unidad excluido, en su caso, el 10% de cesión al municipio, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Órganos de la Junta de Compensación**Artículo 17. Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**Artículo 18. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.
 - b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
 - c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
 - d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.
 - e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
 - f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.
 - g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
 - h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.
 - i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.
 - j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.
- El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.
- k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.
 - l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.
 - m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
 - n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
 - o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.
2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.
3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.
4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.
5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social o en otro lugar que al efecto se señale, se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si con-

curren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravámen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992)

B) DEL CONSEJO RECTOR**Artículo 24. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. El Consejo será elegido por la Asamblea General y estará formado por un Presidente, tres Vocales, uno de los cuales será investido como Vicepresidente, un Secretario y el representante del Ayuntamiento. El cargo de Secretario podrá ser ejercido por uno de los Vocales y, si quien lo ostentara no fuera propietario, carecerá de voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m) Formular el Proyecto de Reparcelación.
- n) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- o) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el

resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 29. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.
- 6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 31. Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO

Artículo 33. Nombramiento.

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones.

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 30/1992), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI
Medios económicos y reglas para la
exacción de cuotas

Artículo 36. Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siem-

pre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. No vendrán obligados al abono de dicho interés aquellos titulares de suelos de Sistemas Generales que aún no hayan hecho efectivos sus derechos en la Unidad de Ejecución. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición de esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento de El Carpio, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE « LA AZUCARERA 1» DEL S.U.O. AMPLIACION DE LA AZUCARERA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE EL CARPIO.

-BASE 1ª-

-AMBITO TERRITORIAL-

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la «Azucarera 1» del S.U.O « Ampliación de la Azucarera « de las Normas Subsidiarias de El Carpio, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

-BASE 2ª-

-FINALIDAD DE LAS BASES-

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

-BASE 3ª-

-LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

-BASE 4ª-

-OBLIGATORIEDAD-

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de El Carpio y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento de El Carpio.

-BASE 5ª-

-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION-

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

-BASE 6ª-

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

-BASE 7ª-

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un diez por ciento (10%) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

-BASE 8ª-

RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

-BASE 9ª-

OFERTA DE ADQUISICION

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de seis Euros (6€) por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

-BASE 10ª-

**OFERTA DE COMPENSACION
DE COSTES DE URBANIZACION POR
APROVECHAMIENTO**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el ochenta por ciento (80%) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

-BASE 11ª-

**VALORACION DE FINCAS APORTADAS
Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE**

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

-BASE 12ª-

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta

del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 13ª-

**-VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS
FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS
PERSONALES CONSTITUIDOS-**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten aplicables.

4.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que al arrendatario corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

-BASE 14ª-

**VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES
E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las plantaciones, obras e instalaciones se valorarán con independencia del valor del suelo con arreglo a los criterios de la legislación de expropiación forzosa.

4.- Las edificaciones, cuyo valor se calculará también con independencia del valor del suelo, se tasarán con arreglo a la normativa catastral, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de la misma.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

-BASE 15ª-

**-CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES
DE EMPRESAS URBANIZADORAS-**

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empre-

sa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

-BASE 16ª-

-CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION-

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concursosubasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

-BASE 17ª-

-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

-BASE 18ª-

-REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 19ª-

-ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA-

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

-BASE 20ª-

-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION-

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de El Carpio de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

-BASE 21ª-

-AFECCION REAL DE LOS TERRENOS-

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

-BASE 22ª-

-CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES-

Las parcelas resultantes de la ordenación se valorarán en función del aprovechamiento lucrativo que el Plan atribuye a cada una de ellas.

-BASE 23ª-

-DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS-

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se

hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

-BASE 24ª-

-CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES-

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

4.- La reparcelación respetará los criterios de parcela mínima resultantes del Plan Parcial que se ejecuta.

-BASE 25ª-

-MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION-

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

-BASE 26ª-

-COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION-

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98. La concreción definitiva de la cantidad a compensar será valorada y aprobada por la Asamblea General.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos

los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 27ª-

-MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS-

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento de El Carpio considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e). Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

-BASE 28ª-

-CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

-BASE 29ª-

-TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las

actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

En El Carpio, a 5 de octubre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

FUENTE TÓJAR

Núm. 10.463

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 3 de octubre actual sin que se haya producido reclamación alguna, habrá de entenderse su aprobación definitiva, procediendo tal y como señalan los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL NUM. 24 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular en su artículo 52, el régimen del Suelo no Urbanizable establece que en terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categorías alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable que, requieren, según los casos, la aprobación de un Plan Especial o un Proyecto de Actuación.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevaría las actuaciones permitidas, se establece una actuación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Público del Suelo.

El artículo 52.5 dispone que los municipios podrán establecer, mediante la correspondiente ordenanza, cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

ARTÍCULO 1º.-OBJETO

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo que tenga el Régimen de Suelo No Urbanizable.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan actos enumerados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGOS.

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

Para determinar la cuantía de la prestación económica regulada en esta Ordenanza se tomará como base el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva en el suelo no urbanizable de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los porcentajes aplicables serán los siguientes según las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que se realicen por la implantación de las siguientes actividades y usos:

- a) Actividades vinculadas a las obras públicas: 1'50%.
- b) Extractivas: 10'00%.
- c) Actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural: 1'00%.
- d) Gran industria: 5'00%.
- e) Otras actividades industriales: 1'00%.
- f) Equipamientos y Servicios:
 - Dotaciones (deportivas, educativa, asistencial, religiosa, etc.): 0'50%.
 - Equipamientos especiales (cuarteles, mataderos, cárceles, etc.): 10'00%.
 - Turístico (restaurante, hoteles, zona de acampadas, etc.): 1'00%.

g) Depósitos al aire libre (vertederos controlados de basura, vertederos de escombros, estercoleros, basureros y vertederos de chatarra, cementerios de coches, balsas de alpechín, etc.): 10'00%.

ARTÍCULO 5º.- DESTINO.

El importe de la prestación compensatoria será destinado al Patrimonio Público del Suelo.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES.

Estarán exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 7º.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 8º.- GESTIÓN.

Cuando se conceda la preceptiva licencia, se practicará una liquidación de esta prestación por los Servicios Municipales de Intervención, a la vista del Informe de los Servicios Técnicos, en el que se fije el importe de la base imponible a aplicar.

Dicha liquidación será notificada al sujeto pasivo, estableciéndose los plazos de ingreso previstos en la legislación vigente (L.G.T. y R.G.R.), con posibilidad de aplicar la vía de apremio para su cobro, con los recargos, intereses y cosas que procedan.

Las liquidaciones que se practiquen tendrán carácter provisional a results del coste definitivo de las obras o instalaciones realizadas, pudiéndose practicar por tanto posteriormente, la correspondiente liquidación definitiva.

ARTÍCULO 9º.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza será objeto de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación

APROBACIÓN.

Art. 8º. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión _____ celebrada el día _____

y publicada en el B.O.P. núm. _____ de fecha _____.-
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente-Tójar, a 16 de octubre de 2006.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

Núm. 10.464

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 13 de octubre actual sin que se haya producido reclamación alguna, habrá de entenderse su aprobación definitiva, procediendo tal y como señalan los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA NUM. 23 GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, conforme a los principios de igualdad, y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Cultura.
- Deportes.
- Educación.
- Juventud.
- Tercera edad.
- Acción social.

- Cooperación al desarrollo.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con las mismas, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

ARTÍCULO 2º.-CONCEPTO.

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2º de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en concreto toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla lo siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en esta ordenanza o normas de convocatoria.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

ARTÍCULO 3º.-EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

ARTÍCULO 4º.-ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor del Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 5º.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones municipales las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, si bien en estos últimos supuestos se deberá proceder de la forma establecida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Fuente-Tójar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye objeto de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Fuente-Tójar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad la expresión «Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar».

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.-FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8º.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 9º.-CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

Podrán concederse de forma directa la siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto Municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificada que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al Órgano competente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

ARTÍCULO 10º.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**A) Iniciación:**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y será publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

La convocatoria, que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003, deberá regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

- Objeto, condiciones y finalidad.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar y forma de acreditarlos.

- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentación que debe acompañar a la petición.

- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación y publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud dirigida al/a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Acuerdo del órgano representativo de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

2. Memoria de la actividad para la que solicita la subvención, con presupuesto detallado.

3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

4. Cualquier otra documentación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D) Comisión de valoración:

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

E) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, se someterán al órgano competente, para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener al solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 11º.-CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Para determinar la concesión de ayudas y el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de implantación en nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las Federaciones, confederaciones y otras Agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

- La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita la subvención.

- La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.

- El grado de cumplimiento de otras actividades subvencionadas con anterioridad.

- El número y sector de población al que van dirigidos.

- La claridad y coherencia de los objetivos y acciones a desarrollar.

- La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación del beneficiario.

- El interés público municipal.

- La gratuidad de la actividad para los usuarios.

- Otros que se especifiquen en la respectiva convocatoria.

Cada variable se valorará de 1 a 10 puntos. Cada miembro de la Comisión de valoración hará la media de sus puntuaciones. La puntuación final de cada solicitud será la resultante de calcular la

media aritmética entre las valoraciones medias obtenidas por cada miembro.

La comisión fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables de proyecto.

ARTÍCULO 12º.-JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por adopción del comportamiento para el que se concedió.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al/a la Alcalde/sa, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.

- Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

- Facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales, que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede por el órgano competente. Este acuerdo será notificado a los interesados.

El órgano competente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

ARTÍCULO 13º.-EL REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 14 de la presente Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente-Tójar citada 6.j) de la presente Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003, y en el artículo 6.j) de la presente Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

e) Resistencia, excusa, obstrucción negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por

estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente normativa reguladora de la subvención.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente por propia iniciativa, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

ARTÍCULO 14º.-CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las Leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15º.-INFRACCIONES Y RESPONSABILIDADES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

ARTÍCULO 16º.-EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 17º.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

ARTÍCULO 18º.-ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de dieciocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión _____ celebrada el día _____ y publicada en el B.O.P. núm. ____ de fecha _____.-

LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente-Tójar, a 16 de octubre de 2006.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

PUENTE GENIL

Núm. 10.467

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2.006 acordó la cesión a SODEPO por precio inferior a su valor urbanístico de la parcela nº 7, constituida por la submanzana P-4.3, situada en la Unidad de Ejecución del PP R-4 del PGOU, para construcción de viviendas de protección especial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente, al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda examinarse el expediente, y formularse, en su caso, las alegaciones que se tengan por convenientes, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si durante indicado período de información pública no se produjeran alegaciones.

Puente Genil, 23 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 10.469

A N U N C I O

Confecionado el Padrón Cobratorio del Servicio Municipal de recogida de Basuras, correspondiente al Tercer Trimestre de dos mil seis, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 19 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 10.550

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de octubre de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 244/2.006.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial, el próximo día 14 de octubre de 2006, a las 20'30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco José Palma Varo, el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para tal día.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 11 de octubre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

LUCENA

Núm. 10.556

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, fue adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones del dominio público local.

Dicho acuerdo inicial y la ordenanza citada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, quedan expuesta al público, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lucena, a 10 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 10.557

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la realización de cursos o actividades complementarias en la enseñanza, extensión de la cultura y en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Dicho acuerdo inicial y la ordenanza citada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, quedan expuesta al público, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lucena, 10 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

BELMEZ

Núm. 10.567

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, para que surta los efectos oportunos la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2006, del Proyecto de Actuación de Pista Polideportiva en el núcleo de El Hoyo, en franja de suelo situada en la «Era de la Mina», cuyo promotor es la Diputación de Córdoba dentro del Plan de Inversiones en Aldeas 2003.

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos en Belmez, a 23 de octubre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.568

A N U N C I O

Con fecha 23 de octubre de 2006, el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación de forma íntegra:

A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2004, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, y en consideración al cambio operado en las Delegaciones que ostentaba doña María del Carmen Cabanillas Medrano.

RESUELVO:

Primero.- Establecer a favor de doña Rafaela Núñez Puertos que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Retribución anual bruta: 3.606,07 euros.

La percepción de esta retribución llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva

mínima en el Ayuntamiento de 15 horas semanales, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Segundo.- Formalizar con la designada el correspondiente contrato de trabajo y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad del artículo 75.1 y 2 de la LBRL.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

Quinto.- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo mando y firmo en Belmez, a 23 de octubre de 2006.

Lo que hago público para su general conocimiento en Belmez, a 23 de octubre de 2006.— El Alcalde, Juan Manuel Mogollón Bravo.

DOÑA MENCÍA

Núm. 10.577

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso/administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Las multas podrán ser abonadas, en periodo voluntario, dentro de los quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento.

NOTIFICACIONES

ARTª = artículo RGC = Reglamento General de Circulación OMT = Ordenanza Municipal de Trafico.

LSV=Ley Trafico y Seguridad Vial.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO	ARTº.
281/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	15/07/2005	36,00	RGC	154
398/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	11/09/2005	36,00	RGC	171
278/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	14/07/2005	36,00	LSV	90.2
372/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	27/08/2005	36,00	LSV	90.2
107/06	M. PEREZ	75590760H	CABRA	22/03/2006	36,00	RGC	154
137/06	M. LOPEZ	80128202C	CABRA	09/04/2006	36,00	RGC	154.1
535/05	J.M. SANTIAGO	30413976H	BAENA	16/12/2005	36,00	OM	19.2
551/05	J. MONTES	75651999P	BAENA	18/12/2005	36,00	LSV	151
168/06	F. PAVON	15450769J	BAENA	30/04/2006	60,00	RGC	152
504/05	P. LUQUE	46309088Z	BAENA	20/11/2005	60,00	RGC	155
565/05	J. MONTES	75651999P	BAENA	26/12/2005	36,00	OM	19.2
549/05	J. MONTES	75651999P	BAENA	18/12/2005	36,00	RGC	171
254/05	R. CAÑETE	75671768C	BAENA	03/07/2005	36,00	RGC	171
91/06	A. BARBA	34027134Z	DOÑA MENCIA	17/03/2006	30,00	OM	32.2
277/05	A. LOPEZ	24199188Z	CAJAR	12/07/2005	36,00	RGC	154
415/05	M. RABHI	X1314681R	SANTA FE	14/09/2005	48,00	OM	20.2
466/05	A. IBAÑEZ	24218764V	HUELAGO	24/10/2005	36,00	RGC	154
534/05	F.A. MONTALVO	X2909182G	MONDA	16/12/2005	90,00	RGC	91.2
575/05	F. VILLA	75670851T	LUCENA	30/12/2005	36,00	OM	19.2
152/06	R. PAREJA	30925714Q	PRIEGO DE CORDOBA	21/04/2006	36,00	RGC	171.1
365/05	A. VARO	75590327E	ALCORCON	15/08/2005	36,00	RGC	154
160/06	R. EGEA	33913007J	PALMA	29/04/2006	36,00	OM	19.2
341/05	M.R. NOGUERO	39333123H	MANRESA	11/08/2005	36,00	LSV	90.2
474/05	A. RAMIREZ	37313676V	BARCELONA	31/10/2005	36,00	OM	19.2
94/06	ENVALISUR SLL.	B14572598	RÍO ANZUR	19/03/2006	300,50	LSV	72.3
450/05	R. NARANJO	30510866D	CORDOBA	17/10/2005	36,00	RGC	154
188/06	J. PEREZ/VICO	75584555t	HARO	02/05/2006	36,00	RGC	154.1
153/06	BARBER SL	B83859991	MADRID	21/04/2006	300,50	LSV	72.3
55/06	J. RUIZ	30438951S	MADRID	26/02/2006	36,00	RGC	171.1
109/06	E. JIMENEZ	X3842733P	ESTEPONA	22/03/2006	36,00	OM	19.2.18

Doña Mencía a 5 de octubre de 2004.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 10.578

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

se intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, y ante la Alcaldía les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

NOTIFICACIONES - ARTª = artículo RGC = Reglamento General de Circulación OMT = Ordenanza Municipal de Trafico.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO	ARTº.
281/05	A. MORAL	30480248G	CABRA	15/07/2005	36,00	RGC	154
429/06	F. JIMENEZ	25947023X	CENES DE LA VEGA	19/08/2006	36,00	RGC	154
262/06	A. E. MORAL	50536574P	MONTILLA	23/06/2006	36,00	OM	19.2

267/06	A. FERNANDEZ	24161406K	GRANADA	24/06/2006	36,00	RGC	171
239/06	J. LUQUE	80135800M	CORDOBA	06/06/2006	30,00	OM	32.2
320/06	J. LUQUE	80135800M	CORDOBA	16/07/2006	36,00	RGC	171
327/06	T. CLIMATICAS DE CORDOBA SL.	B14543441	CORDOBA	18/07/2006	36,00	OM	19.2
348/06	F. D. OMITE	44354788R	CORDOBA	28/07/2006	36,00	LSV	90.2
381/06	FRICONOVA SL.	B14573356	GUADALCAZAR	09/08/2006	36,00	RGC	154
331/06	O. MOLERO	48874269M	AGUILAR DE LA FRONTERA	19/07/2006	60,00	RGC	152
481/06	M HAMMAD	X1151473R	AGUILAR DE LA FORNTERA	05/09/2006	36,00	OM	19.2.18
300/06	N. G. HERRERA	X5141068Q	PRIEGO DE CORDOBA	07/07/2006	30,00	OM	32.2
383/06	J. MENDEZ	35093192E	ESPARREGUERA	10/08/2006	36,00	RGC	154
373/06	C. SAURA	46641825X	CERDANYOLA DEL VALLES	08/08/2006	36,00	RGC	154
384/06	R. MARISCAL	46742256T	BADALONA	10/08/2006	36,00	RGC	154
189/06	F. NAVAS	30052660D	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')	03/05/2006	36,00	RGC	154
297/06	M. D. CACERES	50605212Z	MARINALEDA	04/07/2006	36,00	RGC	154
195/06	ALIMENTOS LUCENTINOS SL.	B14391742	LUCENA	10/05/2006	36,00	RGC	171
271/06	J. C. JIMENEZ	34012338F	LUCENA	25/06/2006	36,00	RGC	154
296/06	A. LOPEZ	34014143H	LUCENA	03/07/2006	36,00	RGC	154
326/06	M. RUIZ	34010493W	LUCENA	18/07/2006	36,00	RGC	154
365/06	METAL PLAMU SL.	B14661011	LUCENA	04/08/2006	36,00	RGC	152
502/06	D. RAMIREZ	34014928K	LUCENA	12/09/2006	36,00	RGC	154.1
369/06	C. CABRERA	44389897N	VILLAROBLEDO	13/08/2006	36,00	OM	75.2
361/06	A. RAMIREZ	74902594N	CUEVAS BAJAS	03/08/2006	36,00	OM	19.2
237/06	J. CARVAJAL	34016530J	CABRA	04/06/2006	36,00	RGC	171
310/06	F. GALLARDO	75653516F	CABRA	12/07/2006	60,00	RGC	152
238/06	E. RODRIGUEZ	30431723D	CABRA	04/06/2006	36,00	RGC	171
522/06	G. GALLARDO	34016373V	CABRA	15/09/2006	36,00	RGC	154.1
265/06	M. MARTINEZ	25756080J	MARTOS	24/06/2006	36,00	RGC	154
220/06	M. URBANO	30471336Q	NUEVA CARTEYA	20/05/2006	36,00	RGC	154
301/06	P. PRIEGO	80147164F	DOÑA MENCIA	08/07/2006	36,00	RGC	154
251/06	V. MUÑOZ	52340594T	DOÑA MENCIA	10/06/2006	36,00	OM	19.2
269/06	R. CUBERO	26969152L	DOÑA MENCIA	25/06/2006	36,00	RGC	171
277/06	M. POLO	30402042K	DOÑA MENCIA	25/06/2006	36,00	RGC	154
306/06	I. ROJAS	23785605V	DOÑA MENCIA	10/07/2006	36,00	RGC	154
319/06	I. ROJAS	23785605V	DOÑA MENCIA	15/07/2006	36,00	OM	19.2
537/06	J. ONTIVEROS	24280389W	ALFACAR	16/09/2006	60,00	OM	19.5A
486/06	SOMAR SL	B18436410	HUETOR/VEGA	05/09/2006	36,00	OM	19.2.18
458/06	F. RAYO	52270645V	UTRERA	28/08/2006	36,00	RGC	154.1
465/06	F. RAYO	52270645V	UTRERA	31/08/2006	36,00	RGC	171.1
276/06	J. MARTINEZ	80119317J	BAENA	25/06/2006	36,00	RGC	154
280/06	M. S. COBO	75601020C	BAENA	26/06/2006	36,00	RGC	170
278/06	J. CALIZ	75635701V	BAENA	25/06/2006	36,00	OM	19.2

Doña Mencía a 5 de octubre de 2004.— El Alcalde, Julio Priego

POSADAS

Núm. 10.597

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- CALIZ CASTRO, JORGE.

N.I.F. 40.356.250-J.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 10 de octubre de 2006, se le ponga de manifiesto el expediente instruido para darle de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad con la baja, o alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente al interesado en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 19 de octubre de 2006.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agúí.

MONTORO

Núm. 10.598

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 2 de octubre de 2006, adoptó acuerdo que transcrito dice lo siguiente:

«7.- **CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL Y MEJORA DEL PUENTE DE LA CN 420 SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR**

EN MONTORO.- Intervino en primer lugar el Sr. Peinado Fajardo, Concejal no adscrito, quien señaló que si bien no iba a decir que no a estos temas no había que olvidar, dijo, los avisos que nos había dado la Consejería de Economía y Hacienda ya que estamos hipotecados en mil quinientos millones y estamos pasados en endeudamiento en un ciento cuarenta y seis por ciento.

A continuación intervino el Sr. Aguilar Pérez, portavoz del Grupo Popular y anunció que el sentido del voto de su Grupo sería afirmativo y que se alegraba del acuerdo, pese a su disconformidad por la tardanza de mismo desde el 2003, y ahora la oportunidad temporal en su adopción, cuando sólo faltan siete meses para la celebración de las elecciones, pasando a describir un iter cronológico del 2003 al 2005 para concluir diciendo que si bien este proyecto fue un logro en su día, ha sido ahora cuando se había acordado de reclamarlo, lo que demostraba la incapacidad del gobierno municipal.

Seguidamente el Sr. Afán de la Rosa, portavoz del Grupo Andalucista intervino y dijo que entre unos y otros se debió aprobar antes. Preguntó qué medidas se van a adoptar ante el deterioro del pretil a consecuencia de su utilización para los afilados de herramientas y pidió que se solucionase la evacuación de las aguas.

Respondió el Sr. Alcalde que en el 2003 el Subdelegado del Gobierno, entonces designado por el Gobierno del Partido Popular, anunció que comenzarían las obras, sin embargo el Ministerio no hizo llegar el Convenio ni en el 2003, ni tampoco en el 2004, sino que ha sido ahora, con un compromiso y una partida presupuestaria, pues en el 2003 se dijo que había más de mil proyectos aprobados por la Comisión Mixta pero carecían de dotación presupuestaria. Dijo que se solicitaría a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía colaboración económica para sufragar la aportación municipal, y por último manifestó que él también deseaba que se hubiese aprobado antes pero que no se sabía quién lo inauguraría.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, este órgano por

unanimidad de los doce señores asistentes, del total de trece que suma el número legal de sus miembros, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Texto del Convenio epigrafiado que dice así:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL Y MEJORA DEL PUENTE DE LA CN 420 SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR EN MONTORO (CÓRDOBA)

En Madrid, a de de 2006

REUNIDOS

De una parte, D^a. Encarnación Vivanco Bustos, Subsecretaria del Ministerio de Fomento, en representación del citado Departamento en virtud de la delegación de atribuciones, que en la esfera de sus competencias le confiere la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Y de otra, D. Antonio Sánchez Villaverde Alcalde del Ayuntamiento de Montoro, en representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Histórico Español, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Montoro dispone del pleno dominio del puente sobre el que se desarrolla el proyecto.

TERCERO: Que El Ayuntamiento de Montoro, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Restauración estructural y mejora del Puente de la CN 420 sobre el río Guadalquivir, en Montoro, aprobado reglamentariamente.

CUARTO: Que las obras de Restauración estructural y mejora del Puente de la CN 420 sobre el río Guadalquivir, en Montoro, se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Puentes.

QUINTO: Que la financiación de las obras de Restauración estructural y mejora del Puente de la CN 420 sobre el río Guadalquivir, en Montoro, fue aprobada por la Comisión.

Mixta en su reunión XLVII de fecha 5 de julio de 2006, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SEXTO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el Artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000 de 16 de Junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Corporaciones Locales, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

SÉPTIMO: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Plurianual entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Montoro con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Restauración estructural y mejora del Puente de la CN 420 sobre el río Guadalquivir, en Montoro, con un presupuesto de contrata de 488.408,98 € IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por el Ayuntamiento de Montoro.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el

Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio la cantidad máxima de 366.306,74 €, distribuidos en tres ejercicios presupuestarios y asignando la cantidad de 100.000,00 € con cargo al presente ejercicio económico, 100.000,00 € para el 2007 y 166.306,74 € para el 2008. Esta aportación representa el 75 % del presupuesto de contrata.

Estas anualidades, a la vista del ritmo de ejecución de las obras y justificadamente, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte del Ministerio de Fomento, sin alterar, en cualquier caso, la cantidad máxima del gasto establecido.

Tercera: El Ayuntamiento de Montoro se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 122.102,24 € para la financiación del 25 % restante necesario para la adjudicación de las obras.

Cuarta: El Ayuntamiento de Montoro se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2006, se hará efectiva al Ayuntamiento a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada el 1 de junio de 2007. Este plazo podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes, expresada en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.

La aportación establecida para cada una de las anualidades siguientes, se hará efectiva, previa justificación de la inversión de los fondos recibidos y, en su caso, de la parte proporcional que corresponda al Ayuntamiento tal y como se describe en el párrafo siguiente.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las cartámulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por el Ayuntamiento, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como, en su caso, las correspondientes al Ayuntamiento.

La inversión correspondiente a la última anualidad quedará justificada de la misma forma que lo indicado en el párrafo anterior y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Montoro que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Ayuntamiento remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Octava: Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte del Ayuntamiento dos personas designadas por el mismo.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra, conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Novena: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable a la Subsecretaría, el Ayuntamiento devolverá a la citada Subsecretaría el importe recibido de ésta.

Décima: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al puente en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

El Ayuntamiento notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Subsecretaría de Fomento, Encarnación Vivanco Bustos.— El Alcalde de Montoro, Antonio Sánchez Villaverde».

SEGUNDO: Designar al propio Alcalde, Sr. Sánchez Villaverde, y al Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Delgado Cruz, para que en representación de este Ayuntamiento se integren en la Comisión de Seguimiento de este Convenio, según dispone su cláusula octava.

TERCERO: Solicitar a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía su colaboración económica para hacer frente a la aportación municipal que se señala en este Convenio.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones considere necesarias y suscriba cuantos documentos fueren precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 18 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 10.602

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 13 de septiembre de 2006, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas y mayores ingresos efectivamente recaudados, poniéndose de manifiesto según su contenido:

1º) Suplemento de crédito.

Partida	Descripción	Suplemento de Crédito
4.131.00	«Técnico de Juventud»	4.380,00
1.160.00	«Seguridad Social Altos Cargos»	740,00
4.226.05	«Otros Gastos Diversos»	1.567,49
4.226.06	«Gastos Comedor Escuela Infantil»	2.000,00
4.226.07	«Cultura y Festejos»	19.000,00
5.611.00	«Obras Municipales»	41.300,00
0.310.00	«Deudas Públicas-Intereses	1.000,00
TOTAL GASTOS		69.987,49

2º) Financiación de las expresadas modificaciones:

- Bajas de créditos de otra partida:

Partida	Descripción	Euros
1.120.00	Retribuciones Básicas Funcionarios	9.945,81
1.121.00	Retribuciones Complementarias F.	4.000,00
3.160.01	Seguridad Social Funcionarios	3.600,00
4.223.00	Transporte	4.000,00
5.611.06	Mano de Obra Profea 2005	4.394,59
9.761.00	Planes Provinciales	65,00
9.761.01	Cauces Fluviales	627,96
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		26.633,36

- Mayores ingresos efectivamente recaudados:

Partida	Descripción	Euros
112.01	IBI Urbana	31.798,05
392.00	Participación en recargos de apremio	231,93
399.00	Otros Ingresos Diversos	1.838,35
420.00	Participación en Tributos del Estado	9.019,95
520.00	Intereses Cuentas Corrientes	465,85
TOTAL INGRESOS		43.354,13

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Sebastián de los Ballesteros, 16 de octubre de 2006.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 10.632

A N U N C I O

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2.006, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de matadero municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del referido Texto Refundido, sin necesidad de acuerdo plenario.

Hinojosa del Duque, 25 de octubre de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

BENAMEJÍ

Núm. 10.664

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Benamejí a 24 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Roperó Pedrosa.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 10.605

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPTE. RELATIVO A ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA – WIFI EN ENCINAREJO

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 155, de fecha 28 de agosto de 2006, así como en el Tablón de Edictos de esta Corporación, se ha insertado EDICTO Nº 7785, por el que se exponen al Público los Acuerdos Provisionales del Expte. relativo a ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA – WIFI en Encinarejo, de esta Entidad Local, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Ordinaria, con fecha 26 de mayo de 2006.

Dichos Acuerdos han estado expuestos durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día 29 de agosto de 2006, al día 2 de octubre de 2006, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual, no se han formulado Alegaciones ni Reclamaciones, por lo que los Acuerdos hasta entonces Provisionales, quedarán elevados a Definitivos, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (art. 49.c, de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99); art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

VISTO, lo dispuesto en la Normativa vigente, se eleva a Definitivo, mediante Resolución de esta Alcaldía de 23 de octubre de 2006 los Acuerdos Provisionales del Expte. Relativo a ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA – WIFI en Encinarejo, de esta Entidad Local, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el texto integro de la misma.

De conformidad con el art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Texto de la Modificación de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente anuncio.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 23 de octubre de 2006.— El Alcalde, Miguel Martínez Múez.

ANEXO I

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA – WIFI EN ENCINAREJO

Artículo 1. Naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 52.1.g), 56 y 64.1.a) de la Ley 7/93, de Demarcación Municipal de Andalucía, y el Art. 38.e) del RDL 781/86, la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, regula el precio público por la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WI-FI, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de este Precio Público la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WI-FI, en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.

Artículo 3. Fundamento.

Está fundamentado este precio público por la prestación del servicio realizado por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.

Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público por el servicio de acceso a Internet mediante tecnología WI-FI, quienes se beneficien de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Cuantía.

El importe del precio público será el siguiente:

Tarifa Única: Derecho de acceso a Internet: 11'69 euros al mes, IVA. incluido (140'28 euros/año).

La instalación particular de puntos de acceso, cableado, y disposición de tarjetas de red, se entienden por cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público por la prestación del servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Cobro.

Realizado el acceso a Internet, el pago de dicho servicio se efectuará por anualidades, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 8. Deudas.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Modificación.

La modificación del precio público fijado en la presente Ordenanza corresponderá al Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Corporación.

Artículo 10. Derechos del abonado.

Recibir las claves que le posibiliten el acceso a Internet, desde su domicilio, siempre que sea técnicamente viable.

Artículo 11. Deberes del abonado.

- Pago de la tarifa correspondiente.

- Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro, estará obligado a solicitarla por escrito a la Entidad Local, con quince días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en el que se efectúe dicha solicitud.

Artículo 12. Obligación de prestar el servicio.

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba se obliga a prestar este servicio a los habitantes dentro de la Demarcación Territorial de la Entidad Local en las zonas en que éste sea posible por los medios técnicos ordinarios.

Cuando por cualquier circunstancia (distancia del centro emisor, sombras de edificios existentes, inclemencias climatológicas, averías en ordenadores y puntos de acceso personales de los usuarios, etc.) no pueda prestarse el servicio por los medios técnicos normales, éste no podrá ser exigido a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo establecido en el art. 17 del RDL 2/2005, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Modelo Solicitud Servicio Internet a través de WI – FI.

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:			
PROVINCIA:			
C.P.	Horario:	Mañana de _____ a _____	
TELF. Fijo.		Tarde de _____ a _____	
TELF. MOVIL	Con Punto de Acceso		
D.N.I.	Sin Punto de Acceso		

FIRMA:

En Encinarejo, a ___ de _____ de _____

DESTINATARIO: ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 10.608

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, se ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal: «Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias para la convocatoria de la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE JEFE DE OBRAS, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna,

Por la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que queda como sigue:

Admitidos: Don Antonio Ariza Uceda.

Excluidos: Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar el Tribunal Calificador de las pruebas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El Sr. Alcalde D. Juan Pedro Ariza Ruiz, o concejal en quien Delegue.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma.

Titular: Don Ángel López Lerma Álvarez. Suplente: Don Juan Ramón Martínez Toledo.

- Dos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento designados por el presidente de la Corporación y Suplentes:

1.- Titular: Don Francisco Ariza Naranjo. Suplente: Doña María Luisa Ramírez Cecilia.

2.- Titular: Don Francisco Cuadrado Marín. Suplente: Doña Marina Tejederas Toledano.

- Un Delegado de Personal y Suplente:

Titular: Don Francisco Hidalgo Torres. Suplente: Don Santiago Mata Varona.

Secretaría: Doña Remedios Morán Ariza, secretaria de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

TERCERO.- LUGAR, DÍA Y HORA DE INICIO DE LAS PRUEBAS:

Las pruebas se iniciaran el lunes 11 de diciembre, a las 10 horas, en este Ayuntamiento, Plaza de Armas 5, con la fase de concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncio de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento».

Fernán Núñez, 19 de octubre de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

MORILES

Núm. 10.617

A N U N C I O

Decreto de 25 de octubre de 2006, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por la que se RESUELVE:

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias de conformidad con la legislación vigente, mediante el sistema de Oposición libre.

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre

D.N.I.

- Álvarez Buenrostro, Vanessa	30.957.202-F
- Bailón Árbol, Inocencia	24.298.414-H
- Cano Moyano, Lidia María	30.960.655-X
- Cobacho Angulo, María Carmen	52.160.944-A
- De Ruz Fernández, María Dolores	30.801.188-W
- De Ruz Fernández, Yolanda	30.818.495-J
- Delgado Delgado, Teresa	34.017.254-R
- Delgado Espejo, María del Carmen	80.143.417-D
- Díaz Alarcón, María del Carmen	30.493.368-Z
- Espejo del Rey, Rocío	30.834.479-N
- Esteban Muñoz, Nuria	24.268.509-J
- García Toro, María Araceli	80.142.201-N
- González López, María del Sol	30.808.606-Z
- González Moreno, Iván	74.912.427-R
- Gutiérrez López, María Dolores	44.276.490-H
- Hinojosa Jiménez, Ascensión	52.488.883-P
- Losada Cádiz, Ramón Manuel	43.090.245-K
- Malagón Yébenes, Antonia	34.027.314-X
- Millán González, Carmen	30.520.128-W
- Moral Puerto, José Antonio	30.837.164-Y
- Muñoz Caro, Ana María	44.356.509-C
- Nieto Villatoro, Ana María	30.956.290-S
- Pérez Alcaide, Sebastián	30.073.297-S
- Ramírez Cruz, Francisco	34.024.658-E
- Raya Jiménez, Francisco Javier	30.947.123-W
- Romero Ruiz, María Trinidad	34.023.337-N
- Ruiz Aguilar, Beatriz	48.874.046-N
- Ruiz González, Antonio	52.484.050-M
- Ruiz Olivares, Manuel Fermín	30.519.602-M
- Ruiz Ruz, José Antonio	30.953.514-E
- Santos Guzmán, Francisco Javier	53.682.982-Q
- Tubio Roldán, José	52.487.909-T
- Zapata Rives, Gabriela	28.898.941-Q
- Zurita Cabezas, Regina	26.970.921-V

EXCLUIDOS

Apellidos y nombre: Rosa María Sánchez Espejo.

D.N.I.: 30.819.648-Q.

Causa de la exclusión: Falta declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Segundo.- Otorgar a los excluidos plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones y subsanación.

Moriles, a 25 de octubre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 10.771

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2006, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación con

arreglo al artículo ciento sesenta y nueve del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuente la Lancha a 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 10.954

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007 siguientes:

Nº.— NOMBRE ORDENANZA.

7; Tasa de Cementerio Municipal.

8; Tasa por la Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos en el Municipio.

10; Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

11; Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

12; Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

17; Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

18; Tasas por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

19; Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y vuelo de la Vía Pública.

20; Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

23; Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

25; Tasa por el Servicio de Matadero Municipal.

27; Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Doméstico de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo.

30; Ordenanza sobre la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina Municipal.

32; Tasa por prestación del servicio de saneamiento (vertidos y depuración).

Se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, advirtiendo que en el caso de no existir ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 7 de noviembre de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 11.041

A N U N C I O

Exp. 1717/2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil seis, ha aprobado inicialmente el expediente 1717/2006, de Modificación de Créditos número veintiuno del Presupuesto Municipal y del Patronato Municipal «Adolfo Lozano Sidro» correspondientes a dos mil seis, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y nueve del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo), queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Al propio tiempo se hace público el resumen por capítulos de dicha modificación, a fin de que de no producirse reclamaciones, esta publicación tenga el carácter de definitiva:

Presupuesto municipal

BAJAS DE CRÉDITOS

Capítulo I. Gastos de personal: 20.571,24 euros.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios: 145.693,55 euros.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 75.021,34 euros.

Capítulo VI. Inversiones reales: 42.000,00 euros.

Capítulo VII. Transferencias de capital: 28.323,60 euros.

Capítulo IX. Pasivos financieros: 29.086,88 euros.

Suman las bajas: 340.696,61 euros.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 2.800,00 euros.

Capítulo VI. Inversiones reales: 190.951,99 euros.

Suman los créditos extraordinarios: 193.751,99 euros.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo I. Gastos de personal: 53.023,18 euros.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios: 85.616,45 euros.

Capítulo III. Gastos financieros: 5.400,00 euros.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 750,99 euros.

Capítulo VI. Inversiones reales: 2.154,00 euros.

Suman los suplementos de crédito: 146.944,62 euros.

Suman los créditos extraordinarios y suplementos: 340.696,61 euros.

Resultado: Nivelado.

Presupuesto del Patronato Municipal «Adolfo Lozano Sidro»

BAJAS DE CRÉDITOS

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios: 160,00 euros.

Suman las bajas: 160,00 euros.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 160,00 euros.

Suman los créditos extraordinarios: 160,00 euros.

Resultado: Nivelado.

Priego de Córdoba, 7 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 10.471

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 35/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5 de abril de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Fernando Raya García, de una parte, y de otra, Juan Antonio Raya García, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 35/2006, por injurias y amenazas.

Que absuelvo a Juan Antonio Raya García de las faltas de malos tratos e injurias de que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fernando Raya García, Juan Antonio Raya García y Salvador Raya Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 6 de octubre de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.472

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 200/2006, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 200/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don David Heliodoro García Novotny, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, Sala de Vistas, el día 18 de diciembre de 2006, a las 10'00 horas de su mañana.

Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señalada, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de estafa.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2006.— El/La Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a David Heliodoro García Novotny, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 5 de octubre de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 10.571

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2006, a instancia de la parte actora don Rafael Requejo Nogales, contra Puertas y Persianas Ledesma, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 17 de octubre de 2006.

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Puertas y Persianas Ledesma, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.383,95 euros de principal, más 1.076 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puertas y Persianas Ledesma, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.572

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2005, a instancia de la parte actora don Francisco Hidalgo Gómez, contra INSS, TGSS y Alemana de Vehículos, S.A., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 17 de octubre de 2006.

Parte dispositiva

Declarar a las ejecutadas INSS, TGSS y Alemana de Vehículos, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.473,92 euros de principal, más 5.894 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alemana de Vehículos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.576

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario Sustituto del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 99/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 10 de mayo de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas, en los que han sido parte Juan Enrique Prats Galán, así como Antonio López Quesada y la entidad aseguradora Allianz, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 99/2006, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Que absuelvo a Antonio López Quesada de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio López Quesada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a dieciocho de octubre de dos mil seis.— La Secretario Sustituto, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 10.581

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 65/2006, dimanante de Autos números 57 y 62/06, en materia de Ejecución sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora don Aurelio González Cuevas y don Antonio Sánchez Ramírez, contra Construcciones Sergamez XXI, S.L., habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 23 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Construcciones Sergamez XXI, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.322,35 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

El Magistrado. La Secretaria».

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Sergamez XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.582

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 59/2006, dimanante de Autos número 20/06, en materia de Ejecución sobre reclamación de cantidad, a instancia de Antonio Jiménez Urbano, Aurelio Salamanca Barba, Gregorio Luque Caballero, José Luque Caballero, Manuel Priego Gan y Antonio Priego Gan, contra Euroconstrucciones Andaluzas, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 16 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Euroconstrucciones Andaluzas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 21.817,93 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

El Magistrado. La Secretaria».

Y para que sirva de notificación a la demandada Euroconstrucciones Andaluzas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.621

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 99/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«El señor don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habien-

do visto los presentes Autos de Juicio Verbal de Faltas número 99/2006, en los que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante don Achraf Abouyhiha; y como denunciado don Juan Rafael Sanchez Bello.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Rafael Sanchez Bello de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia y expresa reserva de acciones civiles, decretándose la destrucción de los efectos intervenidos una vez sea firme la Sentencia.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Achraf Abouyhiha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de octubre de 2006.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 10.946

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 603/2006, seguidos a instancia de don Rafael Moya Ceular, contra Sidrería Restaurante Terra Astur, se ha acordado citar a Sidrería Restaurante Terra Astur, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de noviembre de 2006, a las 12'05 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sidrería Restaurante Terra Astur y José Antonio Fernández Luna.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

SEVILLA

Núm. 10.586

Doña Pilar Llorente Vara, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 17 de Sevilla, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Ejecutoria número 181/06, por hurto, dimanante del Juicio de Faltas número 100/06, contra José Justo Mena García, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda requerir a la persona reseñada a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, figurando en dicho providencia lo siguiente:

«Encontrándose el penado José Justo Mena García en paradero desconocido, y siendo firme la Sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada en las presentes actuaciones, requiérase al mismo a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al pago en el plazo de tres días de la multa de un mes con cuota diaria de 2 euros a que ha sido condenado por una falta del artículo 623-1 del Código Penal, con el apercibimiento que de no verificarlo quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal».

Y para que conste y sirva de requerimiento a José Justo Mena García, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Sevilla, a 5 de octubre de 2006.— La Magistrada-Juez, Pilar Llorente Vara.— El Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 10.466

Anuncio de licitación

Aprobado por el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2006 el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares para la adjudicación por el procedimiento abierto y forma de concurso de la Asistencia Técnica para los trabajos de actualización del Catastro de Urbana en el término municipal de Puente Genil, se anuncia la licitación de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de actualización del Catastro de Urbana en el término municipal de Puente Genil.

- Lugar de ejecución: Puente Genil
- Plazo de ejecución: cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Precio del contrato a efectos de proposición económica.

El presupuesto de licitación es 33.000'00 Euros IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 660'00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- Teléfono: 957 605034
- Telefax: 957 600322
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.

9.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2º.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: El día siguiente hábil excluidos sábados al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11.- Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos a los que se ajustará la Mesa de Contratación al redactar la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

1.- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

2.- Cualificación técnica y profesional, hasta un máximo de 40 puntos.

3.- Plazo de entrega, hasta un máximo de 20 puntos.

Puente Genil, 20 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

FUENTE TÓJAR

Núm. 10.566

Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2006, el expediente de contratación de las obras de «INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE AGUA NO POTABLE, PARA USO AGRÍCOLA EN FUENTE-TÓJAR».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (CÓRDOBA).

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Número de expediente: 3/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE AGUA NO POTABLE, PARA USO AGRÍCOLA.

b) Lugar de ejecución: FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA).

c) Plazo de ejecución (meses): TRES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 59.890,50 euros.

5.- Garantía provisional:

2%.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (CÓRDOBA).

b) Domicilio: CL. CASTIL DE CAMPOS, 4.

c) Localidad y código postal: FUENTE TOJAR - 14815.

d) Teléfono: 957556028.

e) Telefax: 957705060.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: El día anterior al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones. Los costes que se deriven de la obtención de información serán por cuenta de los interesados.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA).

2. Domicilio: CL. CASTIL DE CAMPOS, 4.

3. Localidad y código postal: FUENTE TÓJAR - 14815.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

b) Domicilio: Cl. Castil de Campos, 4.

c) Localidad: Fuente Tójar.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00.

9.- Gastos:

Los especificados en la cláusula 22ª del Pliego de condiciones.

Fuente-Tójar, a 29 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.